

**TRD. 100-12**

Santiago de Cali, 20 de mayo de 2025

F.O.T.O. 0472

Señor

RAÚL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN**Secretario General****Comisión Sexta Constitucional Permanente****Bogotá D.C**

Asunto: RESPUESTA A PROPOSICION ADITIVA PRESENTADA POR EL DOCTOR
HERNANDO GONZALEZ REPRESENTANTE A LA CAMARA

Cordial saludo,

En mi calidad de Liquidador me permito absolver la proposición aditiva, expresando mis opiniones al respecto de los temas tratados.

Previo a dar respuesta a la proposición, me permito hacer referencia puntual a los siguientes aspectos:

Es preciso indicar que por tratarse de la prestación de servicio público de aseo que venía prestando EMSIRVA antes del inicio del proceso de liquidación forzosa, dicha prestación se ha venido garantizando en desarrollo del proceso concursal a través de los contratos de prestación de servicios tercerizados con los cuatro operadores actuales, no obstante, en forma paralela se han venido ejecutando las diversas etapas procesales, encontrándonos actualmente en la etapa de pagos del pasivo externo, el cual se presupuesta cancelar dentro de los términos legales establecidos en las norma que regulan esta clase de concursos; agotada la etapa de pagos se continuará con el cronograma del proceso de liquidación, sin perjuicio que se puedan implementar otras figuras legales con antelación al cierre del proceso de liquidación, como pueden ser:

- Revertir el proceso de liquidación de EMSIRVA a un proceso de toma de posesión en administración, en el cual la entidad intervenida pueda desarrollar nuevamente su objeto social.
- Levantar el proceso de liquidación para entrega del activo remanente y la razón social al Distrito de Santiago de Cali, previo cumplimiento de los presupuestos legales que debe acreditar el ente territorial para la continuidad en la prestación del servicio público de aseo.

- Levantar el proceso de toma de posesión para la entrega de la entidad al Distrito previo el cumplimiento de lo indicado en el ítem anterior, así como la medida cautelar de vigilancia especial.
1. ¿cuál es la justificación legal y técnica que permite a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mantener la medida de intervención sobre EMSIRVA EICE E.S.P., si actualmente no está comprometida la prestación del servicio público de aseo y a la empresa cuenta con contratos de operación que garantizan la continuidad en la prestación del servicio de aseo?

R// En mi calidad de Liquidador de una empresa en liquidación forzosa administrativa debo cumplir rigurosamente con las etapas previstas para ello y es lo que se ha venido efectuando, una vez realizada la normalización pensional se procedió a emitir la Resolución No. 100-27-017 mediante la cual se ordenaron los pagos a los acreedores de la masa debidamente graduados y calificados, toda vez que todos ellos no comparecieron en debida forma a su pago se emitió la Resolución **100-27-022** mediante la cual se determinó una provisión de 3 meses en favor de los acreedores a cargo de la masa, que no se presentaron a recibir los pagos ordenados, etapa que culmina el 17 de junio de 2025. Una vez culmine dicha etapa se continuará con la graduación y calificación del pasivo cierto no reclamado, la etapa de pagos respectivo y la expedición de la resolución que determina la compensación por pérdida del poder adquisitivo del dinero tanto acreedores como a quienes hayan sido graduados en el pasivo cierto no reclamado y su respectiva etapa de pagos. Todo esto teniendo en cuenta que actualmente existen recursos suficientes para cumplir con todas estas etapas y se continuará con la etapa de entrega de remanentes al propietario Distrito de Santiago de Cali o de la empresa si se considera susceptible de reactivación. En relación con la preservación del servicio en la actualidad se realizaron unos oficios dirigidos a los actuales 4 operadores vinculados contractualmente con Emsirva, donde se les oferta la continuación el servicio por el término de los 6 meses siguientes a la fecha actual de determinación e los contratos que es el cinco (5) de agosto de 2025, término razonable para continuar el desarrollo de las etapas de la liquidación forzosa administrativa.

2. ¿Cuál de las causales establecidas en el artículo 59 de la Ley 142 de 1994 se mantiene vigente en el caso de EMSIRVA EICE E.S.P., teniendo en cuenta que los hechos que dieron origen a la intervención ya no persisten?

R// Entiendo que en su debido momento cuando se tomó la decisión de emitir la resolución forzosa administrativa se evaluó si se habían subsanado las causales de intervención y se determinó que al no subsanarse la totalidad de ellas se debía

proceder a decretarse la liquidación forzosa e la empresa y por consiguiente como liquidador debo dar cumplimiento a dicho procedimiento.

3. ¿Qué justifica la permanencia de la medida de intervención a la fecha, si las condiciones que motivaron la toma de posesión han sido superadas?

R// Como explique en la respuesta anterior, en mi calidad de Liquidador una vez normalizado el pasivo pensional he continuado cumpliendo con las siguientes etapas iniciando con la expedición de la resolución de pagos de los acreedores de la masa debidamente graduados y calificados y continuaré honrando el resto de las obligaciones de Emsirva para finalmente en la oportunidad procesal adecuada entregarle los remanentes al Distrito de Santiago de Cali o la empresa para su re activación de acuerdo a los estudios que deba realizar el ente territorial que recibe.

4. ¿Cuál es el fundamento legal específico que faculta a la Superintendencia para exigirle al Distrito de Santiago de Cali la elaboración de un plan de transición para la devolución de EMSIRVA EICE E.S.P?

R// Considero que dicha pregunta va dirigida e forma muy precisa a la SSPD.

5. ¿Cómo puede el Distrito de Santiago de Cali estructurar un nuevo modelo de prestación del servicio público de aseo, conforme al artículo 5 de la Ley 142 de 1994, si no cuenta con certeza jurídica sobre la definición de la situación jurídica de EMSIRVA EICE E.S.P., empresa que actualmente concentra aproximadamente el 93% del mercado local?

R// En mi calidad de liquidador tengo absolutamente claro la situación jurídica de EMSIRVA E.S.P en Liquidación y estoy cumpliendo con las etapas establecidas en el decreto 663 de 1993 y el decreto 2555 de 2010 por cuanto no considero que haya precisión en la pregunta dada que hay absoluta claridad de la culminación adecuada de la liquidación forzosa administrativa, que entre otras cosas es suigeneris por cuanto la entidad tiene los recursos para honrar todas sus obligaciones y ceder al distrito de Santiago de Cali unos remanentes que con eficiencia pueden preservar el servicio en la ciudad de Santiago de Cali.

6. ¿Qué acciones concretas tomará la Superintendencia en el corto plazo para definir el futuro de EMSIRVA EICE E.S.P?

R// Como se indica en la respuesta a la pregunta numero 5 tanto la Superintendencia como el Liquidador estamos ejecutando las etapas requeridas para la culminación de la Liquidación cumpliendo con el pago de los pasivos de la entidad y entregando al

Distrito de Santiago de Cali, en su debida oportunidad los remanentes o la empresa para su re activación de acuerdo a lo que se determine por parte del ente territorial.

7. La Superintendencia se ha comprometido en diferentes mesas de trabajo, incluso con presencia de la Procuraduría General de la Nación, a entregar un cronograma de actuación respecto a EMSIRVA EICE E.S.P., compromiso que no se ha materializado. En ese sentido, ¿Cuál es la decisión que se va a tomar sobre la intervención de EMSIRVA EICE E.S.P.? Por favor explicarlo en detalle. ¿Aclarar puntualmente cuales son los pasos a seguir en la intervención y puntualizar cual aplica para EMSIRVA EICE E.S.P?

R// Como se señaló anteriormente los pasos que deben seguirse en la liquidación forzosa administrativa son los establecidos en el decreto 663 de 1993 y el decreto 2555 de 2010.

Ahora bien, para la terminación se requiere el pago de los acreedores de la masa y una vez culminado este término que vence el 17 de junio de 2025, se procede hacer la graduación y calificación del pasivo cierto no reclamado y agotar la etapa de pagos con la debida protección a cada uno de los calificados como pasivo cierto no reclamado, seguidamente de la expedición de la resolución que liquida la compensación por pérdida del poder adquisitivo del dinero y la ejecución de dichos pagos con la debida protección de quienes tienen derecho a esa compensación y por último la entrega de remanentes al Distrito de Santiago de Cali o la empresa que determine la Superintendencia, cerrando las actuaciones que deban realizarse en mi calidad de liquidador de Emsirva E.S.P en liquidación.

8. Teniendo en cuenta que aún no se ha definido la situación jurídica de EMSIRVA EICE E.S.P ni la de los contratos vigentes, y que dicha definición es fundamental para estructurar un nuevo esquema de operación del servicio público de aseo en el distrito de Santiago de Cali, ¿cuál será el siguiente paso que tomará la Superintendencia para avanzar en dicha definición, preservando los recursos provenientes del (R) en beneficio del servicio público de aseo para los caleños?

R// Como he mencionado anteriormente la situación jurídica de Emsirva E.S.P en Liquidación, está plenamente definida y se están cumpliendo las etapas preclusivas necesarias para la terminación del proceso de liquidación forzosa administrativa y en relación con los contratos de operación actuales estos vencen el cinco (5) de agosto de 2025.

9. ¿Cuál es la fecha específica en la que se completará el pago total del pasivo de EMSIRVA EICE E.S.P. a sus respectivos acreedores?

R// noviembre 11 de 2025 como lo establece el cronograma normativo

10. ¿Se ha contemplado después del mes de agosto del 2025 seguir adelante la intervención administrativa? Indique el fundamento legal y normativo.

R// La decisión que se está señalando en la presente pregunta compete a la SSPD pero en mi calidad de liquidador debo señalar que se deben cumplir con todas las etapas preclusivas establecidas en la norma para termina la liquidación forzosa administrativa.

11. Frente a la incertidumbre de no definir el futuro de Emsirva por parte de la Superintendencia y teniendo en cuenta que los contratos de operación vencen el cinco (5) de agosto de 2025 con los cuales se atiende a más de 850 usuarios de la ciudad ¿Qué va a suceder a partir del seis (6) de agosto de 2025 cuando la ciudad se enfrente a un esquema de Libre Competencia y se ponga en riesgo la cobertura del servicio de aseo de los ciudadanos?

R// Sea lo primero señalar que en la actualidad si existe un esquema de libre competencia en la ciudad de Cali por la participación de varios Operadores en la recolección de basuras como Limpieza y Servicios Públicos, Pro ambientales, Misión Ambiental y Serviambientales Valle SA; como lo establece la Ley 142 de 1994 y que Emsirva E.S.P en Liquidación tiene un área de servicio que atiende a través de sus 4 operadores contratados y como lo ha venido efectuando durante el termino de intervención con el modelo establecido con la SSPD se ha atendido debidamente los usuarios y prudentemente se han prorrogado los contratos de operación para la preservación del servicio.

Cabe anotar que la prórroga de los contratos va de la mano de la prórroga del término de la liquidación que es una decisión que funcionalmente debe tomar la SSPD.

Atentamente,



FABIO ORLANDO TAVERA OVIEDO
Liquidador Representante Legal

Proyectó: Leita Lucia Rodríguez y Harold García